



G O B I E R N O D E L A P R O V I N C I A D E B U E N O S A I R E S
2021 - Año de la Salud y del Personal Sanitario

Resolución

Número:

Referencia: EX-2021-31203921-GDEBA-DAJMHYFGP

VISTO el EX-2021-31203921-GDEBA-DAJMHYFGP, mediante el cual tramita la aprobación de la Segunda Adenda al Convenio entre la Provincia de Buenos Aires y el Banco de la Provincia de Buenos Aires, suscripto el día 1 de octubre de 2021, y

CONSIDERANDO:

Que, con la intención de mejorar las condiciones socioeconómicas de las y los bonaerenses, mediante las Resoluciones N° 442/21 y N° 503/21 de esta Cartera de estado, se aprobaron respectivamente el Convenio entre la Provincia de Buenos Aires y el Banco de la Provincia de Buenos Aires, suscripto con fecha 1° de octubre de 2021 y la primer Adenda a dicho Convenio, suscripta con fecha 1° de noviembre;

Que, por el citado Convenio, el Banco de la Provincia de Buenos Aires, implementó una serie de acciones en comercios de cercanía del rubro alimentos y cadenas de supermercados, a través de la Cuenta DNI, comprometiéndose la Provincia a reintegrar el cien por ciento (100%) de las bonificaciones que otorgue el Banco a los beneficiarios, respecto de las compras realizadas durante el mes de octubre de 2021, hasta la suma de pesos mil trescientos millones (\$ 1.300.000.000);

Que, posteriormente, las partes suscribieron con fecha 1° de noviembre la Adenda a dicho Convenio, haciendo extensivo los beneficios acordados durante el mes de noviembre 2021;

Que en función de los resultados obtenidos y con la intención de extender la propuesta de beneficios establecidas por el mencionado convenio, resulta oportuno y conveniente aprobar la segunda adenda, por medio de la cual el banco se compromete a realizar el ofrecimiento de dichos beneficios durante el mes de diciembre de 2021;

Que, por su parte, la Provincia se compromete a asumir la inversión asociada a los descuentos desde el día 6 de diciembre 2021 y durante ese mes, hasta la suma de pesos mil

trescientos millones (\$1.300.000.000);

Que se han expedido Asesoría General de Gobierno, Contaduría General de la Provincia y Fiscalía de Estado;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por los artículos 14 y 25 de la Ley N° 15.164;

Por ello,

EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE

EL DECRETO N° 272/17 E Y MODIFICATORIOS

EL MINISTRO DE HACIENDA Y FINANZAS

DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

RESUELVE

ARTÍCULO 1º. Aprobar la Segunda Adenda al Convenio entre la Provincia de Buenos Aires y el Banco de la Provincia de Buenos Aires, suscripto el día 1º de octubre de 2021, la que como Anexo Único (IF-2021-32857146-GDEBA-DAJMHYFGP) forma parte integrante de la presente.

ARTÍCULO 2º. Registrar, notificar al Fiscal de Estado, comunicar al Banco de la Provincia de Buenos Aires, a la Contaduría General de la Provincia y a la Secretaría General, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido archivar.